**RESUMEN DE LA LEY**

**LEY 119 DE 1994**

**Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones**

**CONTENIDO**

CAPITULO I: **NATURALEZA, MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

CAPITULO II: **DIRECCION Y ADMINISTRACION**

* La dirección y administración del SENA estarán a cargo del Consejo Directivo Nacional y del Director General.
* También se creó el Comité Nacional de Formación Profesional Integral, encargado de asesorar al Consejo Directivo Nacional y al Director General en lo concerniente a la actualización de la formación profesional integral, el tipo de especialidades, programas, contenidos y métodos, buscando mantener la unidad técnica, elevar la calidad de la formación profesional integral y promover el desarrollo productivo y de los recursos humanos del país.

CAPITULO III**: ORGANIZACION REGIONAL**

* Con el objeto de facilitar la prestación de los servicios en todo el territorio nacional, el SENA contará con Regionales según disponga la estructura orgánica de la entidad, racionalizando los esfuerzos para la prestación del servicio y atendiendo a criterios de unidades regionales geográficas, sociales, económicas y culturales. (son 33 Regionales).
* La dirección y administración de las regionales de la entidad estará a cargo de un Consejo Regional y un Director Regional.
* Cada centro del SENA contará con la asesoría de un Comité Técnico de Centro.

CAPITULO IV: **PLANEACION Y CONTROL**

* La planeación será descentralizada, en coherencia con las demandas locales y subsectoriales y las políticas nacionales y regionales de los Consejos Directivos.
* El control fiscal del SENA será ejercido por la Contraloría General de la República, en los términos que señalen la Constitución y la ley

CAPITULO V: **PATRIMONIO Y FINANCIACION**

* El patrimonio del SENA está conformado por:

1. Los bienes que actualmente posee y los que reciba o adquiera a cualquier título.

2. Los ingresos generados en la venta de productos y servicios como resultado de acciones de formación profesional integral y desarrollo tecnológico.

3. Las donaciones y contribuciones de terceros y las asignaciones por ley de bienes y recursos.

4. Los aportes de los empleadores para la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores, recaudados por las cajas de compensación familiar o directamente por el SENA, así:

a) El aporte mensual del medio por ciento (1/2%) que sobre los salarios y jornales deben efectuar la Nación y las entidades territoriales, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes;

b) El aporte del dos por ciento (2%) que dentro de los diez (10) primeros días de cada mes deben hacer los empleadores particulares, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sobre los pagos que efectúen como retribución por concepto de salarios.

5. Las sumas provenientes de las sanciones que imponga el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por violaciones a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones que lo adicionen o reformen, así como las impuestas por el SENA.

CAPITULO VI: **COOPERACION TECNICA**

* El SENA gestionará cooperación técnica ante los organismos internacionales especializados y los gobiernos o entidades privadas que tengan experiencia en los campos propios de su especialidad.
* El Director General del SENA, previo concepto favorable del Consejo Directivo Nacional podrá suscribir convenios de cooperación técnica con organismos nacionales públicos y privados.

CAPITULO VII: **DISPOSICIONES LABORALES**

* Los servidores vinculados al SENA son empleados públicos o trabajadores oficiales.

El estatuto de la Entidad determinará los cargos que serán desempeñados por trabajadores oficiales, y los de carrera administrativa, sin perjuicio de las normas vigentes.

CAPITULO VIII: **DISPOSICIONES VARIAS**

* Normas de ciencia y tecnología-transitorio
* Revisión de las especialidades de formación profesional
* Derechos pecuniarios, (la formación profesional en el SENA será gratuita en todas sus modalidades).
* Educación formal(Ingreso a la educación superior)